

Secretaría de Bienestar

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-20100-19-0275-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 275

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

La revisión comprendió la verificación de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación a las entidades federativas por 98,764,952.2 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos distribuidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Normativa

1. En el numeral décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, vigentes en 2023, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El artículo 33, apartado B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), establece que, respecto del FAIS, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá las obligaciones siguientes:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

También, el artículo 34 de la LCF faculta al Ejecutivo Federal para que, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, distribuya los recursos del FAIS entre las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 35 establece que las entidades federativas distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de esos recursos hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

De acuerdo con lo anterior, las entidades previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del FAISMUN correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Para su cumplimiento, en el artículo 16, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, se otorgan a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) las facultades siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. Proporcionar capacitación a las entidades federativas y municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- III. Requerir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Dar seguimiento al uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría.
- V. Distribuir el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades federativas, conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Proponer a su superior jerárquico las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa.

También, la Secretaría presentó el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Regional en el que se identifican los procesos y atribuciones, los cuales se presentan a continuación:

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL | |
|---|--|
| Proceso/Procedimiento | Atribución |
| Proceso (111-PR-01) | <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de los porcentajes de participación para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. • Organización de la capacitación a las entidades federativas respecto al cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. • Actualización de los contenidos y publicación de la Guía Operativa para la Constitución, Operación y Seguimiento de la Participación Social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). • Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. • Elaboración y actualización de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). |
| Procedimiento III-DAEDR-01 | <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de los porcentajes de participación para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. |
| Procedimiento III-DAEDR-02 | <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la capacitación a las entidades federativas respecto al cálculo para la distribución de los recursos Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| Procedimiento III-DAEDR-11 | <ul style="list-style-type: none"> • Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| Procedimiento III-DAEDR-13 | <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y actualización de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

Finalmente, el 12 de enero de 2023, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los cuales establece que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, es la instancia coordinadora del FAIS, encargada de, entre otros aspectos, coadyuvar en la distribución de los recursos.

En ese sentido, el referido ordenamiento legal incluye el numeral 2.3 Criterios para convenir la distribución del FAISMUN, en el que se describe este proceso.

Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

2. El artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) dispone que el monto del Fondo de Infraestructura Social (FAIS) se establecerá anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) con recursos federales por un monto equivalente al 2.5294% de la

Recaudación Federal Participable (RFP); de este porcentaje, el 0.3066% corresponderá al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el 2.2228% al FAISMUN.

En ese sentido, en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se estimó la Recaudación Federal Participable; al respecto, se menciona que "derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2023, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos".

De acuerdo con lo anterior, en el PEF 2023 se determinó que el importe asignado de los recursos FAIS para ese ejercicio fiscal sería de 112,388,010.7 miles de pesos, de los cuales 13,623,058.5 miles de pesos correspondieron al FISE y 98,764,952.2 miles de pesos al FAISMUN, importes que se corresponden con los porcentajes establecidos en la normativa.

3. Con la aplicación de los coeficientes de distribución utilizados por la Secretaría de Bienestar, se verificó que la distribución de los recursos del FAIS por 112,388,010.7 miles de pesos se realizó con los valores de las variables contenidas en el ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, se constató que la Secretaría de Bienestar distribuyó entre las 32 entidades federativas del país los recursos del fondo según lo contenido en el artículo 34 de la LCF, y determinó los importes del FAIS por ministrarse, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAIS ENTRE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN 2023
(Miles de pesos)

| Entidad Federativa | Distribución ASF | | | Distribución Secretaría de Bienestar | Diferencias |
|---------------------------------|-------------------|---|-------------------|--------------------------------------|-------------|
| | Distribución 2013 | Distribución del incremento 2023 por la ASF | Total Distribuido | | |
| Aguascalientes | 197,953.3 | 339,919.6 | 537,872.8 | 537,872.8 | 0.0 |
| Baja California | 243,015.6 | 673,783.8 | 916,799.4 | 916,799.4 | 0.0 |
| Baja California Sur | 73,379.2 | 292,353.4 | 365,732.6 | 365,732.6 | 0.0 |
| Campeche | 548,719.2 | 854,525.7 | 1,403,244.9 | 1,403,244.9 | 0.0 |
| Coahuila de Zaragoza | 406,205.8 | 616,691.2 | 1,022,897.0 | 1,022,897.0 | 0.0 |
| Colima | 85,238.9 | 571,658.0 | 656,896.9 | 656,896.9 | 0.0 |
| Chiapas | 9,565,473.5 | 7,726,397.2 | 17,291,870.6 | 17,291,870.6 | 0.0 |
| Chihuahua | 1,039,553.2 | 904,278.2 | 1,943,831.4 | 1,943,831.4 | 0.0 |
| Ciudad de México | 686,880.9 | 1,778,748.8 | 2,465,629.7 | 2,465,629.7 | 0.0 |
| Durango | 773,661.4 | 563,834.3 | 1,337,495.8 | 1,337,495.8 | 0.0 |
| Guanajuato | 2,017,332.8 | 1,532,505.8 | 3,549,838.6 | 3,549,838.6 | 0.0 |
| Guerrero | 4,662,535.3 | 4,703,640.1 | 9,366,175.4 | 9,366,175.4 | 0.0 |
| Hidalgo | 1,674,311.2 | 1,504,122.4 | 3,178,433.6 | 3,178,433.6 | 0.0 |
| Jalisco | 1,270,667.3 | 1,489,906.9 | 2,760,574.2 | 2,760,574.2 | 0.0 |
| México | 3,462,868.6 | 6,124,143.3 | 9,587,011.9 | 9,587,011.9 | 0.0 |
| Michoacán de Ocampo | 2,125,061.8 | 1,936,034.1 | 4,061,095.9 | 4,061,095.9 | 0.0 |
| Morelos | 470,968.6 | 1,073,842.3 | 1,544,810.8 | 1,544,810.8 | 0.0 |
| Nayarit | 469,364.3 | 939,010.7 | 1,408,375.0 | 1,408,375.0 | 0.0 |
| Nuevo León | 616,828.4 | 647,051.2 | 1,263,879.6 | 1,263,879.6 | 0.0 |
| Oaxaca | 5,349,661.9 | 4,518,507.6 | 9,868,169.5 | 9,868,169.5 | 0.0 |
| Puebla | 4,339,279.6 | 3,974,968.1 | 8,314,247.7 | 8,314,247.7 | 0.0 |
| Querétaro | 507,341.0 | 563,175.8 | 1,070,516.9 | 1,070,516.9 | 0.0 |
| Quintana Roo | 535,355.5 | 1,038,307.9 | 1,573,663.4 | 1,573,663.4 | 0.0 |
| San Luis Potosí | 1,750,099.0 | 1,438,588.5 | 3,188,687.5 | 3,188,687.5 | 0.0 |
| Sinaloa | 666,706.2 | 770,026.9 | 1,436,733.1 | 1,436,733.1 | 0.0 |
| Sonora | 412,801.3 | 779,777.3 | 1,192,578.6 | 1,192,578.6 | 0.0 |
| Tabasco | 1,019,660.3 | 1,864,876.0 | 2,884,536.3 | 2,884,536.3 | 0.0 |
| Tamaulipas | 684,206.9 | 928,439.3 | 1,612,646.2 | 1,612,646.2 | 0.0 |
| Tlaxcala | 476,981.6 | 697,281.1 | 1,174,262.7 | 1,174,262.7 | 0.0 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 5,601,399.5 | 5,615,716.5 | 11,217,115.9 | 11,217,115.9 | 0.0 |
| Yucatán | 1,279,609.9 | 1,432,832.9 | 2,712,442.8 | 2,712,442.8 | 0.0 |
| Zacatecas | 764,574.0 | 715,369.7 | 1,479,943.7 | 1,479,943.7 | 0.0 |
| Total | 53,777,695.9 | 58,610,314.8 | 112,388,010.7 | 112,388,010.7 | -0.0 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Respecto de la distribución de los recursos del FAIS, entre el FISE y el FAISMUN por entidad federativa se determinó lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE Y DEL FAISMUN ENTRE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN 2023
(Miles de pesos)

| Entidad Federativa | Distribución FISE | | | Distribución FAISMUN | | |
|---------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------|----------------------|-------------------------|-------------|
| | ASF | Secretaría de Bienestar | Diferencias | ASF | Secretaría de Bienestar | Diferencias |
| Aguascalientes | 65,198.0 | 65,198.0 | 0.0 | 472,674.9 | 472,674.9 | 0.0 |
| Baja California | 111,129.4 | 111,129.4 | 0.0 | 805,670.0 | 805,670.0 | 0.0 |
| Baja California Sur | 44,332.1 | 44,332.1 | 0.0 | 321,400.5 | 321,400.5 | 0.0 |
| Campeche | 170,093.7 | 170,093.7 | 0.0 | 1,233,151.3 | 1,233,151.3 | 0.0 |
| Coahuila de Zaragoza | 123,990.0 | 123,990.0 | 0.0 | 898,907.0 | 898,907.0 | 0.0 |
| Colima | 79,625.4 | 79,625.4 | 0.0 | 577,271.5 | 577,271.5 | 0.0 |
| Chiapas | 2,096,025.8 | 2,096,025.8 | 0.0 | 15,195,844.9 | 15,195,844.9 | 0.0 |
| Chihuahua | 235,620.6 | 235,620.6 | 0.0 | 1,708,210.8 | 1,708,210.8 | 0.0 |
| Ciudad de México | 298,870.1 | 298,870.1 | 0.0 | 2,166,759.6 | 2,166,759.6 | 0.0 |
| Durango | 162,123.9 | 162,123.9 | 0.0 | 1,175,371.8 | 1,175,371.8 | 0.0 |
| Guanajuato | 430,292.0 | 430,292.0 | 0.0 | 3,119,546.6 | 3,119,546.6 | 0.0 |
| Guerrero | 1,135,316.4 | 1,135,316.4 | 0.0 | 8,230,859.0 | 8,230,859.0 | 0.0 |
| Hidalgo | 385,272.3 | 385,272.3 | 0.0 | 2,793,161.3 | 2,793,161.3 | 0.0 |
| Jalisco | 334,621.7 | 334,621.7 | 0.0 | 2,425,952.5 | 2,425,952.5 | 0.0 |
| México | 1,162,085.0 | 1,162,085.0 | 0.0 | 8,424,926.9 | 8,424,926.9 | 0.0 |
| Michoacán de Ocampo | 492,263.8 | 492,263.8 | 0.0 | 3,568,832.1 | 3,568,832.1 | 0.0 |
| Morelos | 187,253.5 | 187,253.5 | 0.0 | 1,357,557.3 | 1,357,557.3 | 0.0 |
| Nayarit | 170,715.5 | 170,715.5 | 0.0 | 1,237,659.5 | 1,237,659.5 | 0.0 |
| Nuevo León | 153,200.6 | 153,200.6 | 0.0 | 1,110,679.1 | 1,110,679.1 | 0.0 |
| Oaxaca | 1,196,165.4 | 1,196,165.4 | 0.0 | 8,672,004.1 | 8,672,004.1 | 0.0 |
| Puebla | 1,007,807.5 | 1,007,807.5 | 0.0 | 7,306,440.2 | 7,306,440.2 | 0.0 |
| Querétaro | 129,762.2 | 129,762.2 | 0.0 | 940,754.7 | 940,754.7 | 0.0 |
| Quintana Roo | 190,750.9 | 190,750.9 | 0.0 | 1,382,912.6 | 1,382,912.6 | 0.0 |
| San Luis Potosí | 386,515.2 | 386,515.2 | 0.0 | 2,802,172.3 | 2,802,172.3 | 0.0 |
| Sinaloa | 174,152.9 | 174,152.9 | 0.0 | 1,262,580.2 | 1,262,580.2 | 0.0 |
| Sonora | 144,557.8 | 144,557.8 | 0.0 | 1,048,020.8 | 1,048,020.8 | 0.0 |
| Tabasco | 349,647.7 | 349,647.7 | 0.0 | 2,534,888.6 | 2,534,888.6 | 0.0 |
| Tamaulipas | 195,476.1 | 195,476.1 | 0.0 | 1,417,170.1 | 1,417,170.1 | 0.0 |
| Tlaxcala | 142,337.7 | 142,337.7 | 0.0 | 1,031,925.0 | 1,031,925.0 | 0.0 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 1,359,677.3 | 1,359,677.3 | 0.0 | 9,857,438.6 | 9,857,438.6 | 0.0 |
| Yucatán | 328,787.4 | 328,787.4 | 0.0 | 2,383,655.4 | 2,383,655.4 | 0.0 |
| Zacatecas | 179,390.7 | 179,390.7 | 0.0 | 1,300,553.1 | 1,300,553.1 | 0.0 |
| Total | 13,623,058.5 | 13,623,058.5 | 0.0 | 98,764,952.2 | 98,764,952.2 | 0.0 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Cabe mencionar que, mediante la publicación del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración

durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 19 de diciembre de 2022 en el DOF, se informó la aplicación de la retención del 0.1% de los recursos del FAIS para efectos de la fiscalización, que ascendieron a 112,388.0 miles de pesos (13,623.1 miles de pesos del FISE y 98,764.9 miles de pesos del FAISMUN), con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la LCF.

Respecto del 0.5% que debió de afectarse a los recursos del fondo para efectos de evaluación, en el PEF 2023 se estableció que no se consideró la transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable del Fideicomiso era suficiente para la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no se aplicaron retenciones al fondo por ese concepto.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

4. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que, entre el 15 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023, los 32 gobiernos de las entidades federativas remitieron a la DGDR la propuesta del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN para su revisión y validación, la cual, mediante diversos correos electrónicos, informó las observaciones y correcciones correspondientes para su atención y, una vez atendidas, emitió la validación del cálculo correspondiente.

Asimismo, los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala manifestaron tener municipios de los que no disponía de información relativa a pobreza extrema de 2015 y 2020, de uno o ambos años, por lo que remitieron su propuesta de distribución de los recursos del fondo en consideración de estos casos especiales, los cuales fueron opinados y validados por la Secretaría de Bienestar.

En ese sentido, la DGDR de la Secretaría de Bienestar validó el cálculo para la distribución de los recursos del FAISMUN entre 2,472 municipios y alcaldías de la Ciudad de México que cumplieron los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa.

Con el análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que el proceso de validación de la propuesta del cálculo de los recursos del FAISMUN, se orienta a la confirmación del contenido del convenio y su anexo metodológico que se suscribe con las entidades federativas, en el cual se incluye la distribución de los recursos entre los municipios, es decir, no existe un documento específico que acredite la validación de la propuesta metodológica de los recursos, como lo establece la normativa. Esta observación se presenta en el apartado de fortalezas y áreas de mejora debido a que se constató el acompañamiento y la retroalimentación realizada a las entidades federativas durante el desarrollo y aplicación de la metodología de cálculo.

Suscripción de convenios con entidades federativas

5. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, el 16 de diciembre de 2022, la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar validó el convenio y el anexo metodológico, dentro del plazo establecido por la normativa, los cuales fueron remitidos por el Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional, mediante correo electrónico, a los enlaces FISE de las 32 entidades federativas, e informó las acciones que se llevarían a cabo para la suscripción del convenio.

6. Con la revisión realizada del 'Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios...";' y su anexo metodológico, firmados por los 32 gobiernos de las entidades federativas con la Secretaría de Bienestar, se validó que esos documentos se suscribieron entre el 13 de enero de 2023 y el 25 de enero de 2023, como se presenta a continuación:

| CELEBRACIÓN DE CONVENIOS FAISMUN 2023 ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y BIENESTAR | | | |
|---|---------------------|---|--------------------|
| Entidad Federativa | Fecha de Validación | Fecha del Convenio y Anexo metodológico | Días de Diferencia |
| Aguascalientes | 09/01/2023 | 19/01/2023 | 10 |
| Baja California | 16/01/2023 | 20/01/2023 | 4 |
| Baja California Sur | 11/01/2023 | 20/01/2023 | 9 |
| Campeche | 17/01/2023 | 16/01/2023 | -1 |
| Chiapas | 13/01/2023 | 16/01/2023 | 3 |
| Chihuahua | 12/01/2023 | 16/01/2023 | 4 |
| Ciudad de México | 09/01/2023 | 22/01/2023 | 13 |
| Coahuila | 13/01/2023 | 16/01/2023 | 3 |
| Colima | 11/01/2023 | 20/01/2023 | 9 |
| Durango | 11/01/2023 | 16/01/2023 | 5 |
| Estado de México | 09/01/2023 | 16/01/2023 | 7 |
| Guanajuato | 11/01/2023 | 17/01/2023 | 6 |
| Guerrero | 05/01/2023 | 13/01/2023 | 8 |
| Hidalgo | 11/01/2023 | 24/01/2023 | 13 |
| Jalisco | 11/01/2023 | 20/01/2023 | 9 |
| Michoacán | 13/01/2023 | 25/01/2023 | 12 |
| Morelos | 13/01/2023 | 16/01/2023 | 3 |
| Navarrit | 11/01/2023 | 20/01/2023 | 9 |
| Nuevo León | 16/01/2023 | 23/01/2023 | 7 |
| Oaxaca | 18/01/2023 | 15/01/2023 | -3 |
| Puebla | 16/01/2023 | 25/01/2023 | 9 |
| Querétaro | 04/01/2023 | 25/01/2023 | 21 |
| Quintana Roo | 05/01/2023 | 16/01/2023 | 11 |
| San Luis Potosí | 09/01/2023 | 18/01/2023 | 9 |
| Sinaloa | 17/01/2023 | 17/01/2023 | 0 |
| Sonora | 16/01/2023 | 16/01/2023 | 0 |
| Tabasco | 16/01/2023 | 16/01/2023 | 0 |
| Tamaulipas | 16/01/2023 | 18/01/2023 | 2 |
| Tlaxcala | 13/01/2023 | 25/01/2023 | 12 |
| Veracruz | 09/01/2023 | 20/01/2023 | 11 |
| Yucatán | 13/01/2023 | 25/01/2023 | 12 |
| Zacatecas | 16/01/2023 | 16/01/2023 | 0 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

De acuerdo con esta información, se presentaron incongruencias en los estados de Campeche y Oaxaca, ya que la validación del cálculo se realizó posterior a la fecha de la firma del Convenio, es decir, se firmó el convenio y su anexo metodológico sin tener la validación de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios. La observación por esta irregularidad se presenta en el apartado de fortalezas y áreas de mejora.

7. La Secretaría de Bienestar presentó la información sobre el envío por los titulares de las delegaciones de programas para el desarrollo a la DGDR, de los convenios y anexos metodológicos firmados por los representantes del gobierno en las entidades federativas,

con el fin de recabar la firma de la persona titular de la Secretaría y de la DGDR; al respecto, se identificó lo siguiente:

- 28 delegaciones de programas para el desarrollo remitieron a la DGDR el convenio y su anexo metodológico firmado por los representantes del gobierno en las entidades federativas con el fin de recabar la firma de la persona titular de la Secretaría y de la DGDR, dentro del plazo establecido.
- Se dispuso del oficio remitido por la Delegación de programas para el Desarrollo en el Estado de Aguascalientes con el convenio y su anexo metodológico para la firma del personal de la Secretaría; no obstante, no fue posible identificar la fecha del acuse (recepción) en la que se entregó a la dependencia federal la información, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de la actividad.
- Las delegaciones de Oaxaca, Puebla y Sinaloa notificaron en un plazo posterior al establecido por la normativa los documentos para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió evidencia de haber realizado el “Mecanismo de control interno para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, el cronograma de actividades para la distribución de los recursos del fondo, y los “Criterios para la Distribución de Recursos FAISMUN a Municipios de Nueva Creación: Ejercicio Fiscal 2025”, documentos en los que se establecen las fechas específicas para que las Delegaciones de Bienestar en las entidades, notifiquen en el plazo establecido por la normativa, los documentos para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR, con lo que se solventa lo observado.

8. Con el análisis de la documentación que dispuso la Secretaría de Bienestar, se verificó que la DGDR envió un ejemplar original del convenio y su anexo metodológico firmado por las partes, a los representantes de los gobiernos de las 32 entidades federativas para su resguardo y otro al Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Transparencia

9. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

El 15 de agosto de 2022, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF, el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para

efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023” dentro del plazo y con las características establecidas en la normativa.

El 2 de enero de 2023, se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”.

Asimismo, en la página de internet de la Secretaría de Bienestar, se publicaron los 32 convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) y sus anexos metodológicos, firmados con los gobiernos de cada entidad federativa.⁵

Resultado integral de las auditorías a las entidades federativas

10. En las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas del proceso de recepción, distribución, pago y transparencia de los recursos del FAISMUN a sus municipios, se obtuvieron resultados que proporcionan un panorama general de esos procesos, lo cual se describe a continuación:

Ingreso de los recursos del FAISMUN

- La Federación transfirió 98,666,187.3⁶ miles de pesos a las 32 entidades federativas, las cuales, para su recepción debieron abrir cuentas bancarias productivas y específicas, y notificarse a la SHCP para su alta en el sistema; no obstante, el estado de Guerrero no dispuso de una cuenta productiva ni específica para la administración de los recursos y, en Puebla, no fue específica.

⁵ <https://www.gob.mx/bienestar/fais/documentos/convenios-de-distribucion-2023>

⁶ Corresponde a los recursos pagados por la SHCP a las entidades federativas para su transferencia a los municipios, por lo que no considera 98,764.9 miles de pesos correspondientes al 0.1% de los recursos del FAIS que, para efectos de la fiscalización, se retuvieron por la Federación.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- Los gobiernos de las 32 entidades federativas presentaron la documentación con la que se acreditó el envío de la propuesta con la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios, previamente a la firma del convenio, así como su validación por la Secretaría de Bienestar.
- Se dispuso del 'Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios";' y su anexo metodológico, suscritos entre la Secretaría de Bienestar y los representantes de los gobiernos de las entidades federativas en el plazo establecido por la normativa.

No obstante, el convenio suscrito con el Gobierno del Estado de Campeche, se firmó antes de que se aprobara la propuesta con la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN; igualmente, en Michoacán no se distribuyeron los recursos conforme a lo validado por la Secretaría de Bienestar, ya que la entidad federativa distribuyó entre 29 comunidades, recursos que correspondían a 18 municipios.

- De las 32 entidades federativas, 12 distribuyeron 106,978.1 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del fondo, de las cuales, 10 utilizaron el coeficiente de distribución de los recursos del fondo aprobado por la Secretaría de Bienestar y 2 los repartieron proporcionalmente entre los municipios que no recibieron sus recursos el mismo día de la transferencia y generaron esos rendimientos.

Transferencia de recursos

- En 2023 se transfirieron los 98,666,187.3 miles de pesos que distribuyeron las 32 entidades federativas entre los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de los cuales, 96,617,448.5 miles de pesos se ministraron directamente en las cuentas notificadas por los municipios y alcaldías para su administración, y 2,048,738.8 miles de pesos correspondieron a deducciones aplicadas por concepto de pago de compromisos financieros contraídos por ese orden de gobierno.
- Oaxaca y Puebla transfirieron a sus municipios 37,358.4 miles de pesos y 1,424,038.6 miles de pesos, respectivamente, fuera del plazo establecido de la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 109.1 miles de pesos.

- Los gobiernos de 19 entidades federativas aplicaron deducciones a 206 municipios de sus recursos del FAISMUN por 2,048,738.8 miles de pesos, de los cuales 1,768,903.8 miles de pesos correspondieron a recursos por créditos contraídos por 174 municipios en 17 entidades federativas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y los restantes 279,835.0 miles de pesos pertenecieron a 32 municipios que contrataron otro tipo de créditos.
- Se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 192,382.6 miles de pesos por los gobiernos de 25 entidades federativas, las cuales dispusieron de saldo en las cuentas bancarias en las que administraron los recursos del fondo, o que los municipios realizaron depósitos en esas cuentas por recursos no ejercidos.
- A la fecha en que se realizaron las auditorías, se había cancelado las cuentas bancarias para la administración de esos recursos en 30 entidades federativas.

Transparencia

- Los gobiernos de las 32 entidades federativas publicaron la distribución de los recursos del FAISMUN; sin embargo, Sinaloa no publicó el calendario de las ministraciones mensuales.
- Las entidades federativas remitieron a la DGDR, de la Secretaría de Bienestar, un ejemplar con la publicación de la distribución de los recursos del fondo, dentro del plazo establecido en la normativa; no obstante, el gobierno de los estados de Baja California Sur, Guanajuato y Nayarit realizaron el envío del documento a la Delegación Estatal de Programas de Desarrollo en esas entidades federativas.

Es importante mencionar que si bien los hallazgos mencionados, se enuncian como áreas de oportunidad para su atención, éstas no son responsabilidad de la Secretaría de Bienestar; no obstante, el presente resultado tiene el objetivo proporcionar a la dependencia coordinadora del fondo, un panorama general del proceso de distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios, y en su caso, determinar algunas posibles acciones de mejora por parte de la Federación para apoyar a los gobiernos de las entidades federativas.

Fortalezas y áreas de mejora

11. La gestión del proceso de la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, efectuado por la Secretaría de Bienestar, así como el de la concertación de los convenios correspondientes con los gobiernos de las entidades federativas, y sus obligaciones de transparencia, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS:

Marco normativo

- La Secretaría de Bienestar dispuso de un marco jurídico vigente que le otorgó facultades para realizar la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, así como del FISE y FAISMUN.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar faculta a la Dirección General de Desarrollo Regional como la unidad administrativa encargada de operar lo relativo al fondo, para lo cual dispone del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Regional, en el que se consideran las actividades asignadas a las áreas operativas de realizar el cálculo de la distribución de los recursos, la coordinación y concertación con las entidades federativas, entre otros.

Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de los recursos del FAIS entre las 32 entidades federativas, los cuales distribuyó de acuerdo con los porcentajes contenidos en la LCF para el FISE y el FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada recibió las propuestas con la metodología de cálculo de los recursos del FAISMUN de las 32 entidades federativas, las cuales fueron revisadas y validadas como procedentes; asimismo, en aquellos que se presentaron casos especiales por la falta de información de pobreza extrema en alguno de sus municipios, se determinaron los criterios correspondientes.

Suscripción de convenios con las entidades federativas

- La entidad fiscalizada envió a los representantes de las 32 entidades federativas de las acciones necesarias que se debían realizar para la suscripción del convenio.
- La Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar validó los formatos del convenio y del anexo metodológico dentro del plazo establecido por la normativa.

Transparencia

- Se publicaron las variables y fuentes de información disponibles y necesarias para el cálculo para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como para apoyar a las entidades federativas en la distribución de los recursos del FAISMUN, dentro del plazo establecido en la normativa.

- La entidad fiscalizada publicó en su página de internet los convenios y sus anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas.

ÁREAS DE MEJORA:

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada remitió correos electrónicos con la validación de los cálculos del FAISMUN; no obstante, esa aprobación se enfocó al contenido del anexo metodológico y la propuesta del convenio, por lo que no se identificó un mecanismo específico para validar esa propuesta con la distribución de los recursos del fondo de las 32 entidades.

Suscripción de convenios con entidades federativas

- Se presentaron atrasos en el envío de los documentos para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR, por parte de tres delegaciones de programas para el desarrollo.
- El anexo metodológico y el convenio de los estados de Campeche y Oaxaca se firmaron sin disponer de la validación de la metodología de cálculo.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió evidencia de haber realizado el “Mecanismo de control interno para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y los “Criterios para la Distribución de Recursos FAISMUN a Municipios de Nueva Creación: Ejercicio Fiscal 2025”, documentos en los que se definen los procesos para validar la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como para asegurar que los convenios sean firmados una vez que se cuente con la validación de la metodología de cálculo del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el que la Secretaría de Bienestar distribuyó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a las entidades federativas.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Bienestar, en general, dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas y municipios.

Al respecto, la entidad fiscalizada dispuso de las áreas administrativas y del personal encargado de distribuir los recursos del FAISMUN entre las entidades federativas, de acuerdo con la metodología de distribución establecida en la normativa; también se encargó de validar las metodologías de cálculo elaboradas por los representantes de los estados para distribuir los recursos entre los municipios, así como de firmar los convenios y sus anexos metodológicos en el plazo establecido en la normativa.

Asimismo, publicó en el DOF las variables y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la distribución de los recursos que se consideraron en el Proyecto del PEF y los utilizados por los representantes de las 32 entidades federativas; además, dispuso en su página de internet los convenios con sus anexos metodológicos firmados.

No obstante, se identificaron áreas de mejora en el proceso, ya que se carece de un mecanismo específico para la validación de las propuestas metodológicas de la distribución de los recursos del fondo; igualmente, tres delegaciones de programas para el desarrollo enviaron con retraso a la Secretaría de Bienestar, los convenios y sus anexos metodológicos para su firma.

Además, se firmaron dos convenios con sus anexos metodológicos sin disponer de la validación de la metodología de cálculo.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de la actividad correspondiente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto
Oficio núm. UAF/DGPP/410/3653/2024
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Presente.

Hago referencia a la Reunión Virtual celebrada el día de hoy 18 de septiembre de 2024, con motivo de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión que se realiza por medios electrónicos que se derivaron de la auditoría con número 275 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que se practica por medios electrónicos al Secretaría de Bienestar, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Sobre el particular, se remite la información con la que esta Secretaría cuenta, misma que fue proporcionada por la Dirección de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional adscrita a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), siendo un total de 6 documentos para dar atención a las recomendaciones de los resultados 7 y 11 de conformidad con los acuerdos establecidos en la citada reunión, mismos que fueron enviados mediante Buzón Digital ASF.

Es importante señalar, que esta Dirección General reitera su disposición para trabajar de manera coordinada con el personal a su cargo, a fin de cumplir en tiempo y forma con el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora General

Susana Serrano Camargo

c.c.p. Ariadna Montiel Reyes. – Secretaria de Bienestar. – Presente.
Alejandro Gonzalo Polanco Mireles. – Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. – Presente.
Carlos González Torres. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.
Cecilia Fernández Garellí. – Directora General de Desarrollo Regional. – Presente.

BMH/LEZA

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Nombre: SUSANA SERRANO CAMARGO, Cargo: DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Entidad Fiscalizada: BIENESTAR - Secretaría de Bienestar, Número de Auditoría: 275, Cuenta Pública: 2023, Año: Firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio: Oficio núm. UAF/DGPP/100653/2024, constante de 1 hoja(s) (f)(es).

UUID: 979854FDA92852148FB213DD7C62E195

Sello Digital del SAT:
KwSTPLPoXReTPcoF6WwfwkneM1YDErLJenf0XNH5RdeWIT+H1C8Dv2+HKRP846AwQGe=MSMc1Fze=D22TeGzrWbhWkPjctKRRCPEfColw=WA3H7aYpSTLQvDQJHnJcy4qRPLmJp7dK7ohS:NzSH9zSblXSP1Wz5JKfEgnhQPFzulewGDykSuF+TVDu6JuzP51D0Gz_EaZ0uNJIvGWMbyHDuKjd0JevX0Ic0X11cPP08NJs08uFvcmiyZsQVbXt8T0xMNOQ8gDrUfT0d083QfhlV6vdmhKxppKRYgg==

Sello Digital de Tiempo:
sU2.zy8UgkLu8n9oYzh1AVez9LVo1m8ZFAL+43DpWF8vDLz8RzE8p5GyXWW6Pzan8z0hke8pYKRCbTDjymGWf0nGAvZY0zPz2W0LwB0oxK8TmGouygcF3793pG64mWqhg951j85dY+XGpPh0XAhEJrcznNZuLGBACiLbzZE545dDyDnWzB56wdNAb6vFqNt5Qq7is+ArUSU=USYPrJPuUawNznmj6cF27PmUNI+uKBY0n0RugVh8kR07gD7Yc4DHD38AolJjyyvZGcs8wpGChJeh7W28Rz3PJulPwQ86GJ8JyuKx
Fecha y hora de Estampado: 2024-10-07T17:52:38

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Normativa
2. Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas
3. Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios
4. Suscripción de convenios con entidades federativas
5. Transparencia
6. Resultado integral de las auditorías a las entidades federativas
7. Fortalezas y áreas de mejora

1. Normativa

Verificar que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), dispuso de un área coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como de un marco normativo para la distribución entre las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

2. Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

Verificar que la asignación de los recursos del FAIS se correspondió con el porcentaje establecido de la Recaudación Federal Participable en la LCF y que su distribución por entidad federativa se realizó de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de esa ley.

Constatar que la Secretaría de Bienestar (SB) distribuyó correctamente los recursos del FAIS, entre el FISE y el FAISMUN. Asimismo, verificar que se aplicaron los porcentajes establecidos en la normativa, para efectos de Fiscalización (0.1%) y evaluación (0.05%).

3. Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

Verificar que la DGDR de la SB revisó las propuestas de las 32 entidades federativas para la distribución del FAISMUN entre los municipios, emitió comentarios y, en su caso, las validó.

En los casos en que se emitieron comentarios, revisar que la SB validó las propuestas correspondientes una vez que los comentarios fueron solventados.

Asimismo, verificar que la DGDR de la SB analizó y aprobó los casos especiales de las entidades federativas donde se realizaron adecuaciones particulares a la distribución del FAISMUN, las cuales se relacionan, con municipios de nueva creación, municipios que redujeron su pobreza extrema a cero y municipios en donde no se pudieron obtener datos censales por parte del INEGI.

4. Suscripción de convenios con entidades federativas

Verificar que la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la SB envió a las entidades federativas, por medio electrónico, el formato de convenio y anexo metodológico, previamente opinados procedentes por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, que comunicó a las entidades federativas, a más tardar los primeros 15 días hábiles de enero, las acciones necesarias para la suscripción del referido convenio.

Verificar que la Secretaría de Bienestar suscribió los convenios y su anexo metodológico con los representantes de las entidades federativas y que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo los enviaron a la DGDR, firmados por los representantes del gobierno en las entidades federativas con el fin de recabar la firma de la persona titular de Bienestar y de la DGDR, a más tardar el 25 de enero del 2023.

Constatar que la DGDR envió un ejemplar original del convenio y su anexo metodológico firmado por las partes, al representante de la entidad federativa para su resguardo y otro a la UAGTC para su registro y resguardo.

5. Transparencia

Verificar que la SB publicó lo siguiente:

- Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de agosto de 2022, las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula y dio a conocer los porcentajes de participación que se asignaron a cada entidad.
- Las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en el cálculo de la distribución del FAISMUN a los municipios a más tardar el 10 de enero de 2023.
- Los convenios y anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas, así como las publicaciones de la distribución del FAISMUN de las entidades federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Resultado integral de las auditorías a las entidades federativas

Determinar los principales resultados de las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas al proceso de distribución y ministración del FAISMUN a los municipios.

7. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la Secretaría de Bienestar respecto del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).